

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 1 de 8

PLANTILLA DE DATOS PARA CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA MUNICIPIO DE PINCHOTE

✓ Objeto a contratar:

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y APOYO A CULTIVADORES DE CÍTRICOS Y PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER, VIGENCIA 2026."

✓ Necesidad:

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a criterios de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades institucionales, garantizando el cumplimiento de los fines del Estado.

/

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Pinchote – Santander elabora el presente estudio previo, con el propósito de identificar la necesidad que motiva la celebración del contrato estatal y definir los elementos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan el procedimiento de selección del contratista.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política disponen que el Alcalde es el jefe de la administración municipal y representante legal del municipio, correspondiéndole dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al Alcalde la responsabilidad de administrar los asuntos municipales, dirigir la acción administrativa, ordenar el desarrollo del territorio y garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio.

De conformidad con la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios promover, participar y financiar programas de desarrollo rural, apoyar el fortalecimiento del sector agropecuario y ejecutar acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones productivas de los pequeños y medianos productores.

Igualmente, la Ley 1876 de 2017, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, establece que el servicio público de extensión agropecuaria constituye un instrumento fundamental para

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 2 de 8

mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, mediante la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento de capacidades productivas y el acceso a bienes e insumos que permitan mejorar los sistemas de producción.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal de Pinchote, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, adelanta programas dirigidos al fortalecimiento de las cadenas productivas estratégicas del municipio, brindando acompañamiento técnico permanente a los productores rurales y promoviendo acciones que contribuyan al incremento de la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de las actividades agrícolas.

Dentro de las principales apuestas productivas del Municipio se encuentran los cultivos de cítricos y cacao, actividades que constituyen una importante fuente de ingresos para numerosas familias rurales y que requieren del apoyo institucional mediante estrategias de fortalecimiento productivo que faciliten el acceso a bienes e insumos agrícolas, contribuyendo al mejoramiento de los sistemas de producción y a la adopción de buenas prácticas agrícolas.

En ese contexto, la Administración Municipal ha previsto la implementación de un programa de incentivos dirigido a cultivadores de cítricos y productores de cacao, mediante la adquisición de bienes e insumos agrícolas que favorezcan el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de estas unidades productivas, promoviendo una mayor eficiencia en los procesos de producción, el mejoramiento de la calidad de los cultivos, el incremento de la productividad y el desarrollo económico del sector rural.

Estas acciones se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal "Pinchote Seguro, Sostenible y Equitativo 2024-2027", especialmente con la Línea Estratégica de Competitividad y Desarrollo Sostenible, orientada a fortalecer las capacidades productivas del sector agropecuario, impulsar la inclusión productiva de los pequeños productores rurales y promover el desarrollo económico sostenible del municipio mediante el apoyo a las actividades agrícolas de mayor impacto territorial.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el:

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y APOYO A CULTIVADORES DE CÍTRICOS Y PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER, VIGENCIA 2026."

La adquisición de estos bienes permitirá fortalecer los programas de asistencia técnica y extensión agropecuaria desarrollados por la UMATA, mejorar las condiciones de producción de los cultivadores de cítricos y productores de cacao, incentivar la permanencia de estas actividades agrícolas en el territorio, promover el uso de prácticas productivas sostenibles y contribuir al incremento de la productividad, la competitividad y los ingresos de los productores rurales del municipio.

En virtud de lo anterior, la contratación proyectada constituye una herramienta indispensable para materializar las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, fortalecer el sector agropecuario local y garantizar la eficiente inversión de los recursos públicos destinados al desarrollo rural, en beneficio de los pequeños y medianos productores del Municipio de Pinchote – Santander.

- ✓ **Verificación PAA:** (se deberá verificar si se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de no ser así deberá actualizarse e incluirse)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 3 de 8

SI: X

NO:

Se incluye:

✓ **Meta del PDM:**

LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRATÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL.
CODIGO DEL SECTOR	17
PROGRAMA	Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales.
CODIGO DEL PROGRAMA	1702
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos para pequeños cafeteros y otros cultivos (Incluye población con enfoque diferencial).
CODIGO DEL PRODUCTO	1702007
INDICADOR	Proyectos productivos cofinanciados.
CODIGO DEL INDICADOR	170200701
LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRATÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR TRABAJO.
CODIGO DEL SECTOR	36
PROGRAMA	Formación para el Trabajo.
CODIGO DEL PROGRAMA	3603
PRODUCTO	Servicio de formación informal para el emprendimiento rural, por medio de unidades productivas.
CODIGO DEL PRODUCTO	3603016
INDICADOR	Unidades Productivas Rurales creadas.
CODIGO DEL INDICADOR	360301600
LINEA ESTRATÉGICA	LE2. LINEA ESTRATÉGICA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
SECTOR	SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL.
CODIGO DEL SECTOR	17
PROGRAMA	Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales.
CODIGO DEL PROGRAMA	1702

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 4 de 8

PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización con la entrega de alevinos, semillas, arboles entre otros.
CODIGO DEL PRODUCTO	1702009
INDICADOR	Número de Productores apoyados con activos productivos y de comercialización.
CODIGO DEL INDICADOR	170200900

✓ Código BPIN:

Código BPIM	Nombre del proyecto
202600000002310	DESARROLLO DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

✓ Alcance del objeto:

El Contratista se compromete con el Municipio de Pinchote a suministrar los elementos e insumos que a continuación se relacionan:

✓ Ficha técnica:

NO.	DETALLE	CANTIDAD
1	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 1000 MIL	2
2	TANQUES DE ALMACENAMINTO DE 200 LITROS METALICOS	2
3	AZUFRE KILO	50
4	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA) BULTO DE 25KG	2
5	DIATOMEAS BULTO DE 25KG	2
6	LEONARDITASBULTO DE 25KG	2
7	SEMILLAS DE TABACO KILO	1
8	SEMILLAS DE AJO KILO	1
9	PLANTULAS DE CACAO VARIEDAD FEAR5 (28 CM DE LARGO DE BOLSA, CON ALTURA DE NIVEL DE BORDE DE BOLSA A HOJAS A BIEN DESARROLLADAS ENTRE PATRONAJE E INJERTO DE 25 A 30 CM. CON UNA EDAD PROMEDIO DE EDAD DE ENTRE 5 MESES Y 5.5 MESES, MATERIALES CON CERTIFICACIÓN ICA, LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS)	2250
10	PLANTULAS DE CACAO VARIEDAD FSV1 (28 CM DE LARGO DE BOLSA, CON ALTURA DE NIVEL DE BORDE DE BOLSA A HOJAS A BIEN DESARROLLADAS ENTRE PATRONAJE E INJERTO DE 25 A 30 CM. CON UNA EDAD PROMEDIO DE EDAD DE ENTRE 5 MESES Y 5.5 MESES, MATERIALES CON CERTIFICACIÓN ICA, LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS)	1575
11	PLANTULAS DE CACAO VARIEDAD CCN51(28 CM DE LARGO DE BOLSA, CON ALTURA DE NIVEL DE BORDE DE BOLSA A HOJAS A BIEN DESARROLLADAS ENTRE PATRONAJE E INJERTO DE 25 A 30 CM.CON UNA EDAD PROMEDIO DE EDAD DE ENTRE 5 MESES Y 5.5 MESES, MATERIALES CON CERTIFICACIÓN ICA, LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS)	675

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 5 de 8

✓ **Plazo:**

El plazo para la ejecución de contrato es de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación que se acuerde mediante acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

✓ **Lugar de ejecución:**

Municipio de Pinchote – Santander

✓ **Forma de pago:**

La administración municipal pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato al cumplimiento total de las actividades y el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor, acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista el supervisor, pago de seguridad social y factura.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá allegar la factura o cuenta de cobro según sea el caso, acompañada de los Informes correspondientes, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces, acta de recibo y pago parcial y los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro y sus anexos, conforme el parágrafo primero del presente ítem ante la Secretaría de Hacienda municipal. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes, estampillas y demás contribuciones de orden nacional, departamental y local a que hubiere lugar, conforme los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 6 de 8

✓ Valor en letras y número:

VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$23.500.000,00).

✓ Justificación del valor: (cuantificación de las actividades o alcance, cotizaciones, entre otros)

Con fundamento en lo anterior la Entidad dispone para la adquisición de los elementos e insumos objeto del presente estudio, la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$23.500.000,00)**, previo análisis de los precios del mercado y conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, tasas, pólizas y demás contribuciones que de este se deriven).

PRESUPUESTO OFICIAL

NO.	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 1000 MIL	2	\$578,000	\$1,156,000
2	TANQUES DE ALMACENAMINTO DE 200 LITROS METALICOS	2	\$173,100	\$346,200
3	AZUFRE KILO	50	\$22,500	\$1,125,000
4	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA) BULTO DE 25KG	2	\$390,250	\$780,500
5	DIATOMEAS BULTO DE 25KG	2	\$500,000	\$1,000,000
6	LEONARDITASBULTO DE 25KG	2	\$229,500	\$459,000
7	SEMILLAS DE TABACO KILO	1	\$22,300	\$22,300
8	SEMILLAS DE AJO KILO	1	\$161,000	\$161,000
9	PLANTULAS DE CACAO VARIEDAD FEAR5 (28 CM DE LARGO DE BOLSA, CON ALTURA DE NIVEL DE BORDE DE BOLSA A HOJAS A BIEN DESARROLLADAS ENTRE PATRONAJE E INJERTO DE 25 A 30 CM. CON UNA EDAD PROMEDIO DE EDAD DE ENTRE 5 MESES Y 5.5 MESES, MATERIALES CON CERTIFICACIÓN ICA, LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS)	2250	\$4,100	\$9,225,000
10	PLANTULAS DE CACAO VARIEDAD FSV1 (28 CM DE LARGO DE BOLSA, CON ALTURA DE NIVEL DE BORDE DE BOLSA A HOJAS A BIEN DESARROLLADAS ENTRE PATRONAJE E INJERTO DE 25 A 30 CM. CON UNA EDAD PROMEDIO DE EDAD DE ENTRE 5 MESES Y 5.5 MESES, MATERIALES CON CERTIFICACIÓN ICA, LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS)	1575	\$4,100	\$6,457,500
11	PLANTULAS DE CACAO VARIEDAD CCN51 (28 CM DE LARGO DE BOLSA, CON ALTURA DE NIVEL DE BORDE DE BOLSA A HOJAS A BIEN DESARROLLADAS ENTRE PATRONAJE E INJERTO DE 25 A 30 CM. CON UNA EDAD PROMEDIO DE EDAD DE ENTRE 5 MESES Y 5.5 MESES, MATERIALES CON CERTIFICACIÓN ICA, LIBRE DE PROBLEMAS FITOSANITARIOS)	675	\$4,100	\$2,767,500
TOTAL				\$23,500,000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 7 de 8

✓ **EXPERIENCIA:**

En materia de experiencia deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con una entidad pública o privada cuyo presupuesto sea igual o mayor al 100% del presupuesto del presente proceso, y cuyo objeto o alcance esté relacionado con la adquisición de elementos e insumos de tipo agrícola y/o agropecuario.

✓ **Recomendación garantías:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Forma de pago: Esta será cancelada al termino de ejecución del objeto contractual, previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como factura o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión.

Su cuantía por tratarse de una mínima para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en unos procesos de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá ejercer el debido control y vigilancia a fin de que los bienes cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio.

No obstante, lo anterior:

Los elementos requeridos dentro del presente proceso contractual deben cumplir con las normas mínimas de calidad y condiciones técnicas exigidas para cada uno de los elementos e insumos relacionados.

Lo anterior está soportado legalmente en el contenido del Títulos II De la calidad, Idoneidad y Seguridad y Título III Garantías, Capítulo I De las Garantías de la Ley 1480 de octubre 12 de 2011, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	GDC - OT - 03
		Versión: 01
	PLANTILLA MÍNIMA CUANTÍA	Fecha Emisión: 30-05-2018
		Página 8 de 8

✓ **Supervisión:**

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio, a partir del numeral 7.1. de las funciones de supervisión e interventoría

✓ **Número de CDP:**

26-07032 de fecha 23 de julio de 2026

✓ **Rubros y denominación:**

Rubro Presupuestal:	Descripción	Fuente de Financiación:	Valor
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702007.01	Pequeños productores apoyados	LIBRE INVERSIÓN - SGP	\$8.167.500,00
2.3.2.02.02.008.36.3603.3603016.00	Unidades Productivas Rurales creadas	LIBRE INVERSIÓN - SGP	\$8,167,500.00
2.3.2.02.02.009.17.1702.1702009.00	Productores apoyados con activos productivos y de comercialización	LIBRE INVERSIÓN - SGP	\$7.165.000,00